

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00193

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, en providencia del pasado 25 de agosto, entre otras cosas, se ordenó correr traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, no obstante, dicha actuación no es acorde con lo adelantado procesalmente hasta el momento, pues, aunque se notificó la parte demandada, esta guardó silencio razón por lo cual, en garantía del debido proceso y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad, el auto de fecha 25 de agosto de 2022.
2. Respecto de la notificación electrónica adelantada vista en el pdf. 9 del expediente digital, se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c048a70a37c5488bbab30a82d61fd81d77eff0b715fc3ce548242f77d0dd**

Documento generado en 30/11/2022 07:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>